



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
1° de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 a) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad
entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución
de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de
especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

Pakistán*: proyecto de resolución

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China.

¹ E/CN.6/2007/4.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.



período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2006/8, de 25 de julio de 2006, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando asimismo la importancia de la aplicación de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden plenamente las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por el grave efecto de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y la construcción ilícita del muro en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y a su alrededor, y también por las graves consecuencias resultantes de las operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias financieras perjudiciales del sitio, que ha exacerbado la ya desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶, relativo a la cuestión de las madres palestinas que dan a luz en los puestos de control israelíes por negarles Israel el acceso a hospitales, informe cuyo objeto es poner fin a esa práctica israelí,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*⁷ y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ A/60/324.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, a causa de los cuales muchas personas resultan heridas o pierden la vida,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹¹, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹², a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing³ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52º período de sesiones, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.